



**24210**

**CIRCULAR EXTERNA No. 015  
Bogotá D.C. 2 de marzo de 2006**

**SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE  
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**ASUNTO: RESOLUCION 0381 DE 2006 DEL INSTITUTO COLOMBIANO  
AGROPECUARIO - ICA**

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta se informa que el Instituto Colombiano Agropecuario ICA expidió la Resolución No. 0381 del 8 de febrero de 2006, mediante la cual se suspende por el término de seis (6) meses, el ingreso al país de bovinos, ovinos, caprinos, porcinos y otras especies susceptibles. La medida también aplica para semen o embriones de estas especies, carne fresca, refrigerada o congelada, vísceras y menudencias crudas, cueros y pieles sin curtir, lanas sin lavar ni desgrasar; productos biológicos no estériles, forrajes y henos, y otros productos que representen riesgo de transmisión del virus de fiebre aftosa, provenientes de ARGENTINA.

El artículo 2 de la citada disposición, establece que los trámites radicados ante el ICA al igual que los documentos zoonosanitarios de importación expedidos que no hayan sido utilizados a la fecha de publicación de la Resolución 381 de 2006, para la importación de las especies señaladas, quedan suspendidos por el mismo lapso antes mencionado. Así mismo se ordenará el reembarque de dichos productos en caso de encontrarse en tránsito.

La Resolución 381 comenzó a regir a partir del 13 de febrero de 2006, fecha de su publicación en el Diario Oficial No. 46181.

Cordialmente,

(Original firmado)

**RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN**  
Director de Comercio Exterior

Anexo: Resolución 0381 de 2006 en (4) folios